

REGLAMENTO

Rev mayo 2008

SAN JUAN SCHOOL OF INTERIOR DESIGN



1972

AVE. FRANKLIN D. ROOSEVELT 162
HATO REY, PUERTO RICO 00918

TEL. / FAX (787) 754 – 1363

www.sjsinteriordesign.org

SAN JUAN SCHOOL OF INTERIOR DESIGN

REGLAMENTO

Artículo 1 DENOMINACIÓN

Este documento se conocerá con el nombre de REGLAMENTO DE SAN JUAN SCHOOL OF INTERIOR DESIGN.

Artículo 2 BASE LEGAL

Este Reglamento se adopta conforme a la ley Núm. 68, Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, aprobada el 28 de agosto de 1990. Esta ley crea el Consejo General de Educación y le adscribe la función de extender licencias y autorizar el establecimiento y operación en Puerto Rico de las instituciones educativas públicas y privadas con ofrecimientos no universitarios.

Artículo 3 PROPÓSITOS

Los propósitos de este Reglamento son los siguientes:

1. Definir la Justificación, Filosofía y Metas de la Institución.
2. Establecer su organización y administración.
3. Determinar los requisitos de admisión, retención, promoción y graduación.
4. Establecer las normas de funcionamiento de la Institución.

Artículo 4 JUSTIFICACIÓN Y FILOSOFÍA

El diseño de interiores tiene la responsabilidad de desarrollar espacios que sirvan a las necesidades básicas de comodidad y seguridad de los usuarios y que al mismo tiempo resulten acogedores y agradables. Es una combinación de arte, ciencia y tecnología. Este manipula el espacio, la línea, la forma, la textura, la luz y el color para producir espacios que mejoren la calidad de vida de las personas que los utilizan, haciendo que éstas se sientan a gusto en el lugar (Kilmer & Kilmer, 1992).

Se ha comprobado que las estructuras comerciales, institucionales, hospitalarias, residenciales o de otro tipo en donde se desenvuelve la vida humana resultan ser más efectivas tanto desde el punto de vista físico como psicológico, si sus espacios están diseñados adecuadamente, de manera que fluyan en forma natural, provean seguridad y luzcan ornamentados conforme a la estética (Kilmer & Kilmer, 1992).

Un espacio diseñado con sentido de orden, comodidad y belleza ejerce un atractivo tal que se sobrepone a presiones externas. En el caso del hogar, el ambiente adecuado puede fomentar en la familia el amor común por la casa, estimular la relación familiar y hacer que la vida sea más cordial, alegre y feliz (Panero, 1979), pues se ha comprobado que el comportamiento humano puede ser influenciado positiva o negativamente por la interacción de las fuerzas del ambiente y su entorno inmediato (Hall, 1966).

Por otro lado, la belleza y la comodidad no se logran con lo más ostentoso y caro como suelen pensar algunas personas que no se han educado en este arte. Muebles sencillos, materiales escogidos atinadamente y colores armoniosos, sin ser costosos, pero colocados en espacios bien concebidos y articulados pueden producir conjuntos ricos en formas, colores y líneas. No obstante, si la persona no ha sido educada sobre los aspectos que rigen el diseño de interiores, el instinto puede equivocarse y resultar en espacios mal diseñados y ambientados. El diseño y la decoración de interiores plantean el manejo de conocimientos y soluciones de carácter artístico, científico y económico, sometidos todos a una finalidad de funcionalidad, comodidad y estética.

A partir del primer cuarto del siglo XX, a medida que prosperó el comercio y la industria, los espacios interiores cobraron mayor atención desde el aspecto funcional y de confort. Actualmente, la escasez y los altos costos de los terrenos para la construcción han hecho necesario la restauración y rehabilitación de edificios públicos y privados. Esta realidad convierte al diseñador de interiores en el profesional capacitado para manejar las nuevas necesidades de los espacios en el mundo moderno. La preparación académica de estos profesionales está siendo atendida en los Estados Unidos y Europa con diversos programas de estudio.

Actualmente, San Juan School of Interior Design ofrece una preparación profesional de dos años y medio basada en estudios intensivos a nivel postsecundario. Durante este período se pretende capacitar al estudiante para que logre crear espacios funcionales y estéticos, con el propósito de incrementar la productividad, la salud, la seguridad y el bienestar del usuario. La combinación de cursos y experiencias proveerá al estudiante la oportunidad de desarrollar el conocimiento, las destrezas y la intuición necesarios para resolver problemas de diseño de interiores de manera efectiva.

Artículo 5 METAS DEL PROGRAMA

Este programa pretende preparar profesionalmente a los estudiantes interesados en el diseño y la decoración de interiores para:

1. desarrollar las destrezas teóricas y técnicas de la profesión, las cuales les permitirán manejar adecuadamente los conocimientos, los conceptos y las habilidades para diseñar y decorar espacios interiores de sus clientes.
2. desarrollar sensibilidad hacia las manifestaciones culturales y artísticas de la historia humana.
3. detectar las necesidades individuales de sus futuros clientes de acuerdo a su estilo de vida y entorno social y cultural.

4. asumir responsabilidad social por los asuntos que afectan al planeta y a nuestro país, tales como la protección del ambiente, la preservación de culturas, la conservación de energía y el reciclaje de nuestros recursos.
5. respaldar la conservación histórica y la restauración de edificios.
6. aprobar del examen de reválida que les acreditará para la obtención de la licencia requerida por la Ley 125 aprobada por la Legislatura de Puerto Rico el 8 de junio de 1973, según enmendada posteriormente.
7. emplearse en el gobierno, en la empresa privada o para trabajar por cuenta propia, una vez revaliden y se colegien conforme a la Ley 131 de junio de 1976.

El currículo está diseñado para completarse en un mínimo de dos años y medio (5 semestres) y un máximo de cinco años (10 semestres). Al estudiante se le otorgará un diploma y una transcripción de créditos como evidencia del trabajo realizado. No obstante, si al vencerse el límite de 5 años el estudiante no ha completado sus requisitos de graduación, la Institución le otorgará una transcripción parcial de créditos como evidencia del trabajo realizado hasta ese momento, y se reservará el derecho de readmisión.

El promedio mínimo de graduación será 2.00 en la escala decimal tradicional de calificaciones.

Artículo 6 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

1. Director Ejecutivo
Vela por la administración de todo el plantel, por la docencia y por todas las actividades que se efectúan en la Institución. Es responsable de que se cumplan las normas establecidas y responde a la Junta de Directores.
2. Director Académico
Sus funciones son docentes y administrativas. Supervisa y asesora a los profesores a fin de que éstos logren desarrollar en el estudiante las destrezas requeridas. Sirve de enlace entre los profesores y el estudiantado. Responde al Director Ejecutivo.
3. Profesores
Son facilitadores de la experiencia de aprendizaje. Planifican y desarrollan el prontuario que se les asigna.
4. Asistente Administrativo
Sirve de apoyo en la fase administrativa y secretarial y enlace entre el Director Ejecutivo, el Director Académico, los profesores y el estudiantado y trabaja en estrecha coordinación con el Director Académico.

Artículo 7

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE NO DISCRIMEN

San Juan School of Interior Design observa una política de no discriminen en lo referente a las normas de admisión, actividades y práctica de empleo en cumplimiento con las disposiciones gubernamentales. La Institución no discrimina por razón de raza, sexo, orientación sexual, nacionalidad, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento físico.

Artículo 8

REQUISITOS DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, RETENCIÓN Y GRADUACIÓN

ADMISIÓN

Las personas interesadas en integrarse a este programa de estudios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser graduado de escuela superior o haber aprobado el examen de equivalencia de escuela superior administrado por el Departamento de Educación de Puerto Rico.
2. Transcripción de créditos que evidencie haber aprobado un mínimo de 24 créditos a nivel universitario en artes liberales. (Este es un requisito establecido por la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores de Puerto Rico, mediante Ley 243 del 21 de diciembre de 1995 enmendando la Ley 125 del 8 de junio de 1973 que crea la Junta Examinadora y reglamenta la práctica del diseño y la decoración interior en la Isla).
3. Completar formulario de Solicitud de Admisión
4. Dos fotos 2 x 2
5. Certificado de salud emitido por el Departamento de Salud de Puerto Rico
6. Certificado de vacunación, si el estudiante es menor de 21 años
7. Pago de la Cuota de Admisión
8. Pago adelantado de la Cuota de Instrucción, o del primer pago, si aplica
9. Entrevista personal con el (la) Director(a) Académico(a)

PROMOCIÓN

Al estudiante se le promoverá al próximo nivel de estudio una vez haya completado los requisitos del nivel anterior.

RETENCIÓN

Promedio general mínimo de 2.00.

CONVALIDACIONES

San Juan School of Interior Design se reserva el derecho de convalidar hasta 12 créditos de su programa por concepto de créditos aprobados. Para la convalidación deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. someter la solicitud de convalidación antes de finalizado el primer semestre.
2. someter una transcripción de créditos oficial y descripción del contenido de los cursos a convalidar. La transcripción de créditos oficial deberá ser sometida a San Juan School of Interior Design vía correo.
3. tener un mínimo de 2.00 puntos (C) en las clases que se pueden convalidar.
4. no pueden haber pasado más de cinco años desde que se aprobó el curso solicitado para convalidación.

Los cursos convalidados de otras instituciones se considerarán para determinar el total de créditos para el programa, pero no para el promedio académico. El programa de clases y el costo total del programa de estudios se reducirá proporcionalmente de acuerdo al número de créditos convalidados. Todo estudiante de nuevo ingreso que no someta la solicitud de convalidación en el tiempo estipulado por la institución, perderá la oportunidad de ser considerado para convalidación de cursos.

CADUCIDAD DE CRÉDITOS

Los créditos aprobados en el Programa de Diseño y Decoración de Interiores tendrán una vigencia de cinco (5) años.

GRADUACIÓN

El estudiante será elegible a graduación una vez haya aprobado todos los créditos correspondientes al Programa de Diseño y Decoración de Interiores dentro del período de tiempo estipulado por la institución.

Artículo 9 DISPOSICIONES GENERALES

Lo dispuesto en este Reglamento no debe entenderse como limitativo o restrictivo. La Dirección Escolar podrá tomar medidas que vayan encaminadas a mejorar la filosofía educativa o el funcionamiento de la Institución. Si en algún momento fuera enmendada o invalidada alguna parte del mismo, esto no invalidará el resto del Reglamento.

Artículo 10 CAMBIOS

Este Reglamento está sujeto a cambios, a discreción de la Junta de Directores y/o la Dirección Escolar. Los cambios serán efectivos inmediatamente se notifiquen por escrito al estudiantado y/o a las partes afectadas.

Artículo 11 APLICABILIDAD

Este Reglamento aplica tanto al estudiantado como al personal docente y administrativo. La ignorancia de sus partes no exime del cumplimiento y aplicación del mismo.

Artículo 12 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

A. HORARIO Y ASISTENCIA

1. Los horarios de clase serán de 9:00 a 12:00 AM para la sesión diurna y de 6:00 a 9:00 PM para la sesión nocturna. Los grupos se reunirán de lunes a jueves. Se recaba la puntualidad, tanto de profesores como de estudiantes, para estar en el salón a las horas indicadas.
2. La asistencia a clases en San Juan School of Interior Design es obligatoria y se requiere que el estudiante asista con regularidad y puntualidad.
3. La asistencia tendrá un 10% de peso de la nota final de cada asignatura. Esta se computará considerando el número de asistencias en relación con el número total de reuniones de la clase. La nota por asistencia se otorgará según el por ciento de asistencia de acuerdo con la tabla de calificaciones establecida más adelante en la sección E. Sistema de evaluación y calificaciones.
4. Toda ausencia notificada con anticipación, será calificada como EXCUSADA. Al finalizar el curso, a discreción de los profesores, podrá ser considerada como no incurrida, a la luz de las demás ejecutorias del estudiante.
5. Estudiantes matriculados en un curso correspondiente a la sesión diurna no podrán asistir al mismo curso durante la sesión nocturna, o viceversa, sin consulta previa y la autorización del profesor que ofrece el mismo.
6. Ningún estudiante podrá cambiar de sesión libremente sin la autorización del profesor y la dirección académica. Para esto deberá llenar el formulario correspondiente en la Administración y de esta manera oficializar el cambio.
7. Las ausencias a clases podrían implicar una Baja Administrativa. Si el estudiante se ausenta por tres o más veces en forma consecutiva sin comunicarse con la institución, el profesor llenará y someterá a la Dirección Académica la Hoja de Verificación de Asistencia. A partir de esta notificación la institución se comunicará con el estudiante y aplicará el siguiente procedimiento:
 - a. Para los cursos de uno y dos créditos el ausentarse consecutivamente a tres clases implicará una Baja Administrativa.
 - b. Para los cursos de tres y cuatro créditos el ausentarse consecutivamente a cinco clases implicará una Baja Administrativa.
8. Un total de tres (3) tardanzas será considerado como una ausencia para las clases teóricas. Se considerará una tardanza si el estudiante no se encuentra presente en el salón al momento haber comenzado la clase.
9. El/la estudiante que se ausente consecutivamente durante las primeras tres semanas del inicio de cada clase no podrá incorporarse a la misma y deberá solicitar una Baja de la clase correspondiente.

10. Será responsabilidad del estudiante recuperar el tiempo y material perdido a consecuencia de sus ausencias. **El profesor no está en la obligación de dedicar tiempo adicional a estudiantes que se hayan ausentado a clases.**
11. En los días asignados para examen se continuará con la clase después que éste haya concluido, por lo que los estudiantes deberán traer sus materiales como de costumbre.
12. El/la estudiante que no asista a tomar un examen o prueba o a la presentación de un proyecto, tendrá hasta la semana siguiente para reponerlo; luego de transcurrido ese período se le adjudicará cero. **Será responsabilidad del estudiante gestionar esta reposición con su profesor(a) y cumplir con este requisito dentro del tiempo estipulado.**
13. Por la ausencia al examen o presentación de proyecto final de semestre, el estudiante podrá solicitar al profesor(a) un INCOMPLETO en la clase. El otorgar el INCOMPLETO queda a discreción del (la) profesor(a) del curso, considerando el desempeño y asistencia del estudiante en el mismo. Si el profesor(a) otorga el INCOMPLETO, el estudiante deberá removerlo a treinta (30) días de la fecha de finalización de la clase. **Será responsabilidad del estudiante gestionar esta reposición con su profesor(a) y cumplir con este requisito dentro del tiempo estipulado.** De no hacerlo, se le adjudicará cero en el examen o proyecto y se le computará el promedio final del curso sin el beneficio de esa nota.
14. El estudiante deberá tomar en cuenta que la nota de todo examen o proyecto tomado o presentado tardíamente bajará automáticamente un diez por ciento (10%) de la nota obtenida.
15. A todo estudiante que abandone cursos sin notificarlo oficialmente, se le computará su promedio de acuerdo al trabajo realizado a la fecha de abandono.
16. La Escuela se reserva el derecho de eliminar secciones del programa académico establecido para cada semestre. Los estudiantes afectados por esta disposición tendrán la opción de integrarse a otros grupos que vayan a la par dentro de otros horarios.

B. CUOTAS, RECARGOS, BAJAS Y REEMBOLSOS

1. Definiciones:

- i. Cuota de admisión: es la cuota requerida para admisión cada semestre a la institución. Actualmente es de \$80 para estudiantes de nuevo ingreso y estudiantes readmitidos dentro del período estipulado en el calendario académico. El cargo de la cuota de instrucción para estudiantes readmitidos fuera de la fecha estipulada en el calendario (con recargos) es de \$150.
 - ii. Cuota de instrucción semestral: es la cuota total que corresponde a los créditos matriculados durante el semestre. Actualmente es de \$95 por crédito.
2. La cuota de instrucción semestral es pagadera **en su totalidad** durante la primera semana de clases.

3. La Institución podría ofrecer al estudiante el privilegio de un plan de pago por plazos para cumplir con su cuota de instrucción semestral. Los pagos que constituyen este plan de pago por plazos se calcularán considerando el costo total de los créditos matriculados dividido entre los plazos estipulados.
4. Los pagos estipulados en el plan de pago por plazos deberán hacerse durante los primeros cinco (5) días laborables del mes correspondiente al pago. El no hacer el pago dentro del período estipulado conllevará un recargo de treinta (\$30.00) dólares.
5. Los estudiantes acogidos al plan de pago por plazos que evidencien atrasos recurrentes en sus pagos se les requerirá el pago total de su cuota de instrucción semestral para poder continuar en el Programa.
6. Todo estudiante que evidencie un atraso en sus cuotas de instrucción durante dos plazos consecutivos y que no haya respondido a los avisos de pago, se le adjudicará una baja administrativa de sus cursos, no podrá seguir asistiendo a clases y tendrá que saldar su balance en el término estipulado por la administración de la institución.
7. Si después de matricularse, el estudiante decide no comenzar el (los) curso(s) y lo notifica oficialmente por lo menos cinco (5) días antes de comenzar las clases del semestre, tendrá derecho a reembolso del 80% del dinero pagado por concepto de la cuota de instrucción correspondiente al primer pago del plan de pago por plazos. Cualquier pago adicional por ese concepto reclamado en ese período será reembolsado en su totalidad.
8. El cargo por cuota de admisión no será reembolsable en ningún caso.
9. El calendario académico establece un período para bajas y cambios con derecho a reajuste en la cuota de instrucción semestral. No se harán reajustes transcurrida esta fecha y en todos los casos se deberá pagar el curso en su totalidad.
10. Para notificar oficialmente su baja, el estudiante deberá cumplimentar el formulario SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BAJA provisto por la Administración. No se realizarán bajas por vía telefónica.
11. La Institución establecerá una fecha límite en el calendario académico para solicitar bajas parciales en los cursos ofrecidos. No se harán reajustes en la cuota de instrucción mensual por concepto de bajas parciales y en todos los casos se deberá pagar el curso en su totalidad.
12. El abandono del programa no exime al estudiante de responder por el pago total de la cuota de instrucción semestral de los cursos matriculados y los recargos correspondientes a los atrasos.
13. Todo estudiante con balance pendiente no tendrá derecho a ser readmitido ni matriculado hasta saldar la deuda en su totalidad.
14. Los estudiantes de nuevo ingreso deberán haber completado su expediente administrativo antes de comenzar su primer semestre. De no cumplir con este

requisito, se aplicará un recargo de \$50.00 dólares mensuales en aquellos casos de incumplimiento. Si al finalizar el primer semestre, el expediente continúa incompleto, el estudiante no tendrá derecho a readmisión hasta que complete su expediente.

C. AYUDAS ECONÓMICAS Y MODO DE PAGO

1. La Escuela no está suscrita a ayudas económicas. Cada estudiante será responsable de mantener sus cuotas al día. Se aceptarán pagos de contado, cheque, giro postal y tarjetas de crédito o débito.
2. Los cheques devueltos conllevarán un cargo equivalente al establecido por la institución bancaria relacionada a la institución. Luego de haber recibido un cheque devuelto, no se le permitirá al estudiante realizar ningún pago con cheques.

D. ORIENTACIÓN

1. Los servicios de orientación con el Director(a) Académico(a), se coordinarán por cita, a través de las (los) Asistentes Administrativos.
2. El/la estudiante que necesite orientación especial por parte de algún profesor, concertará una cita con él o con ella.

E. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

1. Las calificaciones se otorgarán utilizando la siguiente escala de puntos:

Por ciento	Puntos	Nota	Por ciento	Puntos	Nota	Por ciento	Puntos	Nota
100	4.00	A+	77	2.29	C+	54	0.72	F
99	3.95	A	76	2.22	C	53	0.71	F
98	3.90	A	75	2.15	C	52	0.69	F
97	3.85	A	74	2.08	C	51	0.68	F
96	3.80	A	73	2.00	C	50	0.67	F
95	3.75	A	72	1.94	C-	49	0.65	F
94	3.70	A	71	1.87	C-	48	0.64	F
93	3.65	A-	70	1.80	C-	47	0.63	F
92	3.60	A-	69	1.70	D+	46	0.61	F
91	3.55	A-	68	1.60	D+	45	0.60	F
90	3.50	A-	67	1.50	D+	44	0.59	F
89	3.40	B+	66	1.40	D+	43	0.57	F
88	3.30	B+	65	1.30	D	42	0.56	F
87	3.20	B+	64	1.20	D	41	0.54	F
86	3.10	B	63	1.10	D	40	0.53	F
85	3.00	B	62	1.00	D	39	0.52	F
84	2.90	B	61	0.90	D-	38	0.50	F
83	2.80	B	60	0.80	D-	37	0.49	F
82	2.70	B	59	0.79	F	36	0.48	F
81	2.60	B-	58	0.78	F	35	0.46	F
80	2.50	B-	57	0.76	F	34	0.45	F
79	2.43	C+	56	0.75	F	33	0.44	F
78	2.36	C+	55	0.74	F	32	0.42	F

Por ciento	Puntos	Nota	Por ciento	Puntos	Nota	Por ciento	Puntos	Nota
31	0.41	F	20	0.26	F	9	0.11	F
30	0.40	F	19	0.25	F	8	0.10	F
29	0.38	F	18	0.23	F	7	0.08	F
28	0.37	F	17	0.22	F	6	0.07	F
27	0.35	F	16	0.20	F	5	0.05	F
26	0.34	F	15	0.19	F	4	0.04	F
25	0.33	F	14	0.18	F	3	0.03	F
24	0.31	F	13	0.16	F	2	0.01	F
23	0.30	F	12	0.15	F	1	0.00	F
22	0.29	F	11	0.14	F	0	0.00	F
21	0.27	F	10	0.12	F			

2. Cada profesor usará los instrumentos de medición que hayan sido aprobados por la institución y mantendrá a los estudiantes informados sobre su progreso académico durante el semestre.
3. Los estudiantes tendrán el derecho a requerir de sus profesores el resultado de sus exámenes, pruebas y proyectos transcurrido un tiempo razonable después de que éstos hayan sido administrados o presentados.
4. Los profesores llevarán un registro de calificaciones de las actividades realizadas durante el semestre.
5. Al finalizar el semestre, la institución emitirá a cada estudiante un informe de las calificaciones obtenidas en cada asignatura.
6. El profesor conservará los registros e instrumentos de evaluación de los estudiantes hasta la fecha estipulada en el calendario académico para solicitar la revisión de notas. Una vez pasada dicha fecha, el profesor dispondrá de estos guardando la confidencialidad del estudiante.
7. Al finalizar el programa de estudios se entregará a cada estudiante un diploma y una transcripción de créditos.
8. No se emitirán, sin embargo, notas de semestre, transcripción de créditos certificaciones de estudio ni diploma a estudiantes con deuda económica o de documentos administrativos.
9. Todo curso deberá ser aprobado con una calificación mínima de C-. La obtención de una calificación inferior a ésta implicará la repetición del curso.
10. Todo estudiante que obtenga calificación de menos de C- en una clase, deberá repetir la misma para poder ser calificado como candidato a graduación. En casos de cursos que constituyan prerrequisitos a otros cursos, deberán ser repetidos y aprobados previo a tomar el curso subsiguiente.

F. PROGRESO ACADÉMICO

1. Todo estudiante matriculado en el Programa de Diseño y Decoración de Interiores en San Juan School of Interior Design deberá evidenciar progreso académico satisfactorio.
2. La institución determinará el progreso académico utilizando medidas cuantitativas y cualitativas.
 - a. Las medidas cuantitativas en programas medidos por créditos es la relación entre créditos intentados versus créditos aprobados. Al finalizar el semestre, el estudiante deberá haber aprobado no menos del 50% de los créditos intentados. En el cómputo de créditos intentados se tomará en consideración todos los cursos en los cuales el estudiante se haya matriculado, independientemente de la calificación obtenida. Se considerarán cursos repetidos, cursos convalidados, las bajas y los incompletos.
 - b. La medida cualitativa se expresa en términos de promedio. El estudiante deberá mantener un promedio mínimo general de 2.00. Este promedio mínimo general se convertirá en el índice de retención.

G. PROBATORIAS

1. El estudiante puede estar en probatoria por una de dos razones o por ambas:
 - a. no haber obtenido el promedio acumulativo requerido para ese semestre.
 - b. por créditos intentados versus créditos aprobados.
2. El estudiante será puesto en probatoria durante el próximo semestre de estudios. Al final del mismo deberá cumplir con el progreso académico establecido. Si el estudiante no alcanza el progreso académico establecido será suspendido de la institución.
3. La suspensión será aplicada por el término de un semestre, transcurrido el mismo, el estudiante podrá solicitar readmisión a la Institución. Al solicitar readmisión, el estudiante será evaluado por la política de progreso académico que esté vigente al momento de su solicitud. Si su solicitud de readmisión es aprobada comenzará con una clasificación de probatoria.

H. USO DE LA BIBLIOTECA Y EL SALÓN DE MUESTRAS

1. La biblioteca y el salón de muestras estarán disponibles en el horario de operación de la institución.
2. Cualquier estudiante con necesidad de sacar fuera de la Escuela libros u otros materiales de la biblioteca y/o salón de muestras, deberá hacer arreglos en la oficina cumplimentado el formulario de requisición provisto para esos fines.

I. RECESOS

1. Receso de descanso diario: A las 10:30 AM todos los días habrá un intermedio de diez (10) minutos durante el cual se tomará un breve descanso. Igualmente en el programa nocturno a las 7:30 PM.
2. Receso de verano: Se estipula en el calendario académico.
3. Receso de Navidad: Se estipula en el calendario académico.
4. Días feriados oficiales: No se celebrarán días feriados a menos que se estipulen en el calendario académico. Los profesores, tendrán la libertad para coordinar con sus grupos el ausentarse el día feriado y reponer la clase más adelante, previa autorización de la dirección escolar.

J. CERTIFICADOS MÉDICOS

1. El expediente administrativo de los estudiantes incluye un Certificado de Salud expedido por el Departamento de Salud de Puerto Rico.
2. Los estudiantes menores de 21 años deberán presentar además un certificado de vacunas o inmunidad otorgado por el Departamento de Salud, de acuerdo a la Ley Núm. 25 del 25 de septiembre de 1983.

K. CERTIFICACIONES DE ESTUDIO

1. Las certificaciones de estudio y transcripciones de crédito deberán solicitarse a la oficina con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha en que el estudiante las necesite en su poder. El costo de procesamiento será de **DOS (\$2.00) DÓLARES** por certificación o transcripción de créditos. No se emitirán certificaciones ni transcripciones a estudiantes con deuda económica y/o expediente administrativo incompleto.

L. ESTACIONAMIENTO

1. La Escuela no posee lugar de estacionamiento. Los estudiantes estacionarán a su discreción en las áreas adyacentes a la Escuela, sin invadir los estacionamientos de los espacios comerciales que se encuentren en su horario regular de funcionamiento.
2. La Escuela no se hace responsable de acciones tomadas por los dueños de los comercios contra los vehículos que no respeten su horario de funcionamiento.
3. No se interrumpirá ninguna clase para pedir que se muevan vehículos de estudiantes que se encuentren obstruyendo la salida de otros compañeros. En tales casos, el estudiante deberá esperar al receso o a que finalice la clase.
4. Los espacios en la marquesina están destinados a los profesores. Los espacios frente al edificio pertenecen a los negocios ubicados en la primera planta.

5. Si el(la) profesor(a) tiene la necesidad de abandonar su clase antes de la hora oficial, y lo sabe con anticipación, deberá estacionar su automóvil fuera del área provista por la Escuela o al final de sus compañeros profesores, de manera que pueda salir sin necesidad de interrumpir las clases.
6. Por razones de seguridad ningún miembro del personal administrativo está autorizado a mover los vehículos de los profesores ni de los estudiantes.
7. Estas reglas deberán seguirse cuidadosamente para evitar reclamaciones de parte de los dueños de área de estacionamiento y de los negocios, así como interrupciones a las clases.

M. USO DEL TELÉFONO

1. Los teléfonos celulares deberán mantenerse en su modo vibratorio; y los mensajes recibidos deberán contestarse durante el receso.
2. No se pasarán llamadas telefónicas al salón de clase, exceptuando casos de emergencia. Esto aplica tanto a estudiantes como a profesores. En su lugar, se tomará el mensaje, el cual se hará llegar durante el receso.

N. VESTIMENTA

1. Se requiere, tanto de los profesores como de los estudiantes, prudencia y discreción en el vestir; esto es, ropa casual y cómoda, pero no extravagante ni exhibicionista.

Ñ. ÁREAS DE FUMAR

1. El profesor y el estudiante que desee fumar deberá hacerlo durante el receso y fuera de las facilidades de la Escuela, incluyendo el área de las escaleras, cuyo acceso deberá mantenerse disponible en todo momento.

O. PROPIEDAD PERSONAL

1. Cada estudiante será responsable de sus pertenencias, las cuales deberán estar identificadas con su nombre. La Escuela no se responsabiliza por artículos dejados sobre los escritorios u otros lugares del recinto.
2. No se recibirán en la Administración proyectos o asignaciones para ser entregados a profesores.
3. En ningún momento ni bajo ninguna circunstancia San Juan School of Interior Design, su facultad ni su personal administrativo será responsable por cualquier material o parte de los proyectos entregados por los estudiantes. Es responsabilidad del estudiante asegurar cualquier material o parte del proyecto que pueda correr cualquier tipo de riesgo.
4. Los proyectos entregados como requisito de los diferentes cursos deberán ser recogidos antes de las fechas establecidas por la Institución. Una vez pasada esta fecha, San Juan School of Interior Design dispondrá de los mismos en la forma en que entienda pertinente.

Artículo 13 NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

La siguiente sección contiene información sobre los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de nuestra Institución y las normas por las cuales se deben regir. Dispone las reglas que posibilitan la mejor convivencia diaria y las mejores relaciones entre los estudiantes con la facultad y con la administración.

A. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1. Todo estudiante tiene el derecho de recibir una educación que propenda el pleno desarrollo de su personalidad, de sus capacidades intelectuales y sus libertades fundamentales.
2. El estudiante tiene derecho a que sus tareas estudiantiles sean objeto de cuidadosa y justa calificación por parte de sus profesores.
3. Todo estudiante tiene derecho a que se le brinde una educación libre de discrimen ya sea por razones de raza, sexo, orientación sexual, nacionalidad, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento físico.
4. El estudiante tiene derecho a expresar sus opiniones, así como a disentir de las opiniones de sus maestros y otro personal escolar en forma ordenada y respetuosa.
5. El estudiante tiene derecho a conocer los criterios y el proceso de evaluación en torno al cual se calificará su tarea académica y que se le mantenga informado de sus calificaciones.
6. El estudiante tiene derecho a obtener de las autoridades correspondientes certificaciones relacionadas con su tarea estudiantil, una vez haya cumplido con las normas institucionales.
7. El estudiante tiene derecho a que sus expedientes y otros documentos relacionados sean de naturaleza confidencial.
8. El estudiante tiene derecho a presentar sus quejas y alegar sus derechos con la dirección académica cuando lo estime necesario.

B. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

1. El estudiante asumirá responsabilidad por su aprendizaje.
2. Respetará las leyes y reglamentos de la Institución.
3. Asistirá con regularidad y puntualidad a las clases.
4. Observará conducta óptima en el salón de clase, en los alrededores de la escuela y en cualquier actividad en que participe representando la Institución.

5. Seguirá las instrucciones de los profesores en el proceso educativo, aprovechará el tiempo y colaborará en aquellas tareas que le sean asignadas.
6. Conservará, cuidará, protegerá y no le causará daños a la propiedad. Si causara daños a dicha propiedad restituirá su costo o lo sustituirá.
7. Todo estudiante se abstendrá de:
 - a. Interferir con el desarrollo sistemático y ordenado de las clases o de otras actividades escolares.
 - b. Violar el derecho de otros estudiantes a disentir de sus puntos de vista.
 - c. Coaccionar a otros estudiantes.
8. Todo estudiante respetará los derechos de los demás.
9. Se prohíbe al estudiante poseer, portar, utilizar o llevar consigo armas, drogas, bebidas embriagantes o cualquier objeto o sustancia prohibida o ilegal.
10. No se permite fumar en las facilidades de la Institución.

Artículo 14

PROHIBICIÓN DEL USO DEL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL

El 1 de septiembre de 2006, se aprobó la Ley #186 que prohíbe el uso del número de seguro social como identificación rutinaria en las instituciones educativas. San Juan School of Interior Design no tiene como práctica utilizar el Seguro Social como número de identificación estudiantil.

San Juan School of Interior Design mantiene protecciones esenciales para garantizar el uso legítimo del número de seguro social. Este número se utiliza únicamente para verificar la identidad del estudiante al momento de su registro o matrícula en la institución y el mismo se mantiene como parte de la información confidencial de uso interno que aparece en su récord. Este número no se despliega en ninguna lista que esté a la vista casual del público, tales como lista de matrícula, directorio, ni es utilizado con ningún otro propósito.

Por disposición de esta misma ley está permitido el uso del número de seguro social en aquellos casos en que esté autorizado por ley o reglamentación federal o para propósitos internos de verificación de identidad, convalidaciones, o asistencia económica entre otras, siempre que la institución mantenga la confidencialidad del número. La violación de las disposiciones de esta ley conllevará una multa administrativa de no menos de \$500.00 hasta \$5,000.00 a ser impuesta por la entidad reglamentadora de la institución.

Artículo 15

VIGENCIA

Este Reglamento sustituye en su totalidad al emitido el 1 de agosto de 2006, el cual queda derogado en todas sus partes, y comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobado por el Director Ejecutivo y el Director(a) Académico(a) de esta Institución.

Emitido en San Juan de Puerto Rico, el 3^{ro} de mayo de 2008.

Sergio Medina Loperena
Director Ejecutivo

Francisco J. Rosario Colón
Director Académico

